

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUNDINAMARCA**  
SALA CIVIL – FAMILIA

Bogotá, D. C., agosto once de dos mil veintiuno.

Proceso : Recurso de revisión.  
Radicado : 25000-22-13-000-2019-00257-00.

1. Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y el poder otorgado, téngase como notificada por conducta concluyente a la señora Liliana Perdomo Ramírez, en los términos del artículo 301 del C.G.P, pues si bien el extremo demandante aportó citatorio y aviso de enteramiento, la guía de trazabilidad acompañada con ellos no constituye el certificado de envío exigido en el artículo 291 ibídem.

Se reconoce personería para actuar en este asunto a la abogada Yesica Barrios Navarro como apoderada de la señora Perdomo, según lo reglado en el artículo 75 y ss. del C.G.P. y para los fines del poder conferido.

Por secretaría, contabilícese el término de traslado de conformidad con lo previsto en los artículos 91, 301 y 358 ibídem.

De otro lado, se autoriza al apoderado de la parte demandante a que adelante la notificación de Lina Correa Perdomo a la dirección que informó en memorial visible a folio 307, según lo establecido en los artículos 291 y 292 del estatuto procesal, gestión que se deberá realizar en los treinta (30) días siguientes a la comunicación de esta decisión, so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación, como así lo señala el numeral primero del artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

**JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS**  
Magistrado

Firmado Por:

Juan Manuel Dumez Arias  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
División De Sistemas De Ingenieria  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**66123f712b483f07d1770343bdf674b4752509f16a849610e44d7c5d8abffe**

Documento generado en 11/08/2021 03:53:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**